



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de setiembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2024-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 029-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, Informe N° 331-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 494-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

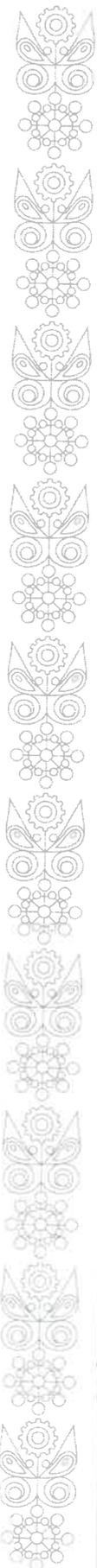
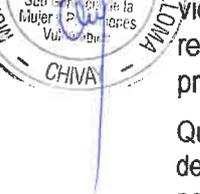
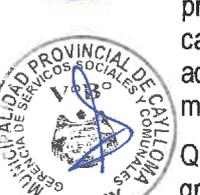
Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del concejo municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESPECTO A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS, DISPONE QUE: "las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.2. Establecer canales de concertación entre las situaciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres discapacitadas y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 27 Capítulo I Prevención de la Violencia, atención y recuperación de víctimas, establece: "La protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. Es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia. La creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es función de dicho Sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad."

Que, el TUO de la Ley 30364, en el artículo 42 respecto a la prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas, que: "La creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas d violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es función de dicho sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad."

Que, la Ley N° 31621 Ley que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual, respecto de refugio temporal como servicio esencial, en su artículo 4 establece que: "Los hogares de refugio temporal son servicios esenciales para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes"



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



grupo familiar, cuya gestión, dotación de recursos humanos, logísticos, funcionamiento y financiamiento, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. Son garantizados por el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias.”

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 03 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite informe de análisis del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA”, a fin de garantizar la continuidad en la atención y funcionamiento del hogar refugio Caylloma, concluyendo que; “en cuanto al objeto del convenio es el adecuado ya que en el año 2020 se celebró el convenio y se creó e implementó el HRT, por lo que se requiere la continuidad y sostenibilidad del RTH, siendo el plazo propuesto de 03 años permitiendo la continuidad del programa para víctimas de violencia y/o feminicidio;

Que, el Informe N° 331-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 06 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita emisión de informe legal para la suscripción del convenio;

Que, con Informe Legal N° 494-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 06 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, es atribución del concejo municipal su debate y eventual aprobación del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9 inciso 26;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial Lic. Alfonso Mamani Quispe, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, cuyo objeto es llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para garantizar la continuidad y sostenibilidad el Hogar de Refugio Temporal de Caylloma, en adelante HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por la MUNICIPALIDAD, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar Refugio Temporal, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Herrera Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287